

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00435

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de calificar la demanda incoada por GERARDO MEJÍA LAMILLA contra JAVIER DÍAZ PEÑA, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón del factor objetivo de la cuantía, que conlleva al rechazo.

En efecto, el artículo 25 del CGP señala que son de mayor cuantía aquellos procesos que *“excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*, que para el año 2023¹ equivalen a \$174.000.000,00.

Por su parte, el numeral 1° del artículo 26 *ibídem*, indica que la cuantía se determina *“[P]or el valor de todas las pretensiones el tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*

En ese orden de ideas, auscultado el juramento estimatorio consignado en la demanda², sustento de la totalidad de las pretensiones, se verifica que el total de la compensación económica perseguida asciende a \$169.723.634,00, lo que significa que no supera el umbral de los 150 SMLMV, para convertir éste en un asunto de mayor cuantía.

Lo anterior permite colegir que el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los jueces civiles municipales de esta ciudad. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR DE PLANO, por carecer de competencia, la demanda formulada por GERARDO MEJÍA LAMILLA contra JAVIER DÍAZ PEÑA, en razón de la cuantía.

2.- REMITIR las diligencias a la Oficina Judicial – Reparto, para que allí se sortee entre los jueces civiles municipales de esta ciudad. Ofíciense.

3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° del artículo 90 *ib*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Valor del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023 es: \$1.160.000,00

² Archivo 1, fl 5

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No130
fijado el 14 de noviembre de 2023 a la hora
de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b7f6955c19ef3862d5ae78e0b2e6b7699e059b34aaccf177c30e9d27783241**

Documento generado en 10/11/2023 04:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>